

4.087 Impactos de las obras de infraestructura y de las industrias extractivas en las áreas protegidas

CONSCIENTE de que las áreas protegidas son sitios gestionadas por gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, ONG o particulares para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza y de los servicios de los ecosistemas y los valores culturales asociados a ellas, y de que son cruciales para la protección de la diversidad biológica de la Tierra;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que estos sitios son sumamente importantes para la salud y el bienestar humanos debido a que mantienen algunas de las funciones esenciales de los ecosistemas de las que todos nos beneficiamos;

TENIENDO PRESENTE que las áreas protegidas y sus redes pueden contribuir a la evitación y mitigación de las consecuencias del cambio climático y a la adaptación al mismo;

RESALTANDO que muchos de esos sitios son también el territorio, la morada o el área de uso de pueblos indígenas y comunidades locales, y que son culturalmente importantes para una amplia variedad de credos, religiones y creencias;

APRECIANDO el compromiso manifestado por los países y comunidades del mundo al declarar y mantener dichos sitios por diversas razones ecológicas, culturales y económicas;

PREOCUPADO porque muchos de dichos sitios se ven amenazados, entre otras cosas, por una serie de proyectos de infraestructura a gran escala como grandes presas, plantas energéticas, autopistas, puertos y aeropuertos, así como por industrias extractivas como las de la minería, el petróleo y el gas, la pesca industrial y la acuicultura extensiva, y la tala industrial;

CONSCIENTE de que algunas de estas actividades se están realizando cada vez más de forma que el daño no se nota inmediatamente, como las actividades mineras subterráneas y la extracción de petróleo, que comienzan fuera de un área protegida pero que conllevan perforaciones por debajo de ella o afectan a sus recursos hídricos subterráneos;

OBSERVANDO que en el empeño por alcanzar objetivos de crecimiento económico, sitios que son cruciales para la conservación de la diversidad biológica y, con frecuencia, para la supervivencia cultural de pueblos indígenas y comunidades locales, se ven expuestos a desviaciones, a los efectos de la polución y la contaminación, la intrusión, los trastornos, las sumersiones, la acumulación de basura, los vertidos de efluentes, las perforaciones u otros procesos que dañan su integridad ecológica;

OBSERVANDO TAMBIÉN que dicho daño suele afectar al propio desarrollo, ya que mina la seguridad del agua y socava funciones cruciales de los ecosistemas que, posteriormente, deben remplazarse por medidas costosas, y que en ocasiones ello causa incluso el desplazamiento forzado de comunidades y provoca otros efectos análogos;

CONSIDERANDO que los trastornos sociales relacionados con dichos emprendimientos también son sumamente preocupantes;

PREOCUPADO porque las empresas industriales o de infraestructuras no suelen cumplir las medidas relativas a las mejores prácticas en vigor (como las descritas en la publicación del Consejo Internacional de la Minería y los Metales (ICMM) titulada *Guía de Buenas Prácticas para la minería y la biodiversidad*, elaborada en cooperación con la UICN) a la hora de evaluar el impacto de sus actividades, evitar los sitios vulnerables desde el punto de vista ecológico y cultural, solicitar el consentimiento de las autoridades competentes y de los pueblos indígenas y comunidades locales, y emplear estrictas medidas de mitigación allí donde realizan sus actividades;

DESTACANDO que muchos gobiernos nacionales no cuentan con políticas y medidas adecuadas para garantizar que la integridad de sus áreas protegidas no se vea amenazada por la industria extractiva y de las infraestructuras; y

ACLARANDO que, a los efectos de esta Resolución, la expresión 'áreas protegidas' incluye las Áreas Conservadas por Comunidades y las áreas protegidas por pueblos indígenas que posiblemente no hayan sido reconocidas aún en los sistemas formales de áreas protegidas,

aunque se alienta a los países a reconocerlas en el marco del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. RECUERDA a todos los países:
 - (a) su obligación, en virtud de varios convenios y acuerdos sobre el medio ambiente, de proteger la diversidad de la vida y de promover las áreas protegidas como medio esencial para hacer efectiva dicha protección; y
 - (b) la importancia de las áreas protegidas para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza y de los servicios de los ecosistemas y los valores culturales asociados a ellas, los medios de subsistencia, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y los flujos de ingresos, incluida su contribución a la reducción o eliminación de la pobreza, así como, en la mayoría de casos, su importancia como territorio o morada de pueblos indígenas y comunidades locales;
2. SOLICITA a los gobiernos, al sector privado y a las comunidades indígenas/locales que examinen las obras de infraestructura o las actividades extractivas a gran escala (excepto aquéllas encaminadas a una gestión de los sitios basada en la conservación) que estén en marcha o cuya realización esté prevista en zonas inmediatamente adyacentes a las áreas protegidas;
3. INSTA a los gobiernos nacionales, al sector privado y a las comunidades indígenas/locales a:
 - (a) suprimir progresivamente o reducir, cuando proceda, las actividades extractivas o de infraestructura a gran escala que se estén realizando (excepto aquéllas encaminadas a una gestión de los sitios basada en la conservación) y que afecten a áreas protegidas que estén bajo sus respectivas jurisdicciones, así como a prohibir que las áreas protegidas se destinen nuevamente a dichas actividades, de forma que estas últimas sólo se permitan en circunstancias sumamente excepcionales y cuando exista un interés público acuciante (como el mantenimiento de los medios de vida tradicionales), y sólo tras un proceso consultivo exhaustivo en el que los expertos, los pueblos indígenas y comunidades locales, y el público en general, den su consentimiento a dicha situación excepcional; y
 - (b) en situaciones excepcionales en que se tengan que permitir dichas actividades, adoptar medidas compensatorias y atenuantes exhaustivas, incluida la creación de nuevas áreas protegidas o la ampliación de las ya existentes, que compensen con creces el impacto negativo de cualquier eliminación, cambio en la delimitación o reducción del nivel de protección de las áreas protegidas, teniendo en cuenta la necesidad de respetar plenamente los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales al adoptar tales medidas;
4. INSTA al sector privado y a las demás partes pertinentes a respetar las prohibiciones o restricciones impuestas sobre dichas actividades por los gobiernos o comunidades, y a abstenerse voluntariamente de realizar dichas actividades hasta que se establezcan prohibiciones o restricciones al respecto;
5. PIDE a los gobiernos y/o al sector privado que indemnicen y ofrezcan otras oportunidades apropiadas y factibles de ganarse el sustento a los trabajadores y demás personas cuyos medios de subsistencia se vean afectados por el cese de obras de infraestructura a gran escala o actividades extractivas que se estén realizando dentro de áreas protegidas o en zonas adyacentes a ellas; y
6. PIDE a las comunidades, a las organizaciones de la sociedad civil y a los organismos gubernamentales que denuncien las obras de infraestructura y las actividades extractivas ilegales que se estén realizando dentro de áreas protegidas o en zonas adyacentes a ellas, y tomen medidas al respecto;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

7. PIDE a la Directora General y a las Comisiones de la UICN que asesoren y ayuden a los gobiernos y a las comunidades en la realización de las acciones requeridas en los párrafos 1 a 6 *supra*, en caso de que dicha ayuda les sea solicitada.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.